

IMPORTANCIA DEL ORDEN PÚBLICO EN LA VIDA CIUDADANA

Reinaldo José Ríos Cataldo
General® Abogado- Cientísta Político UCH

I.- INTRODUCCIÓN.-

El presente estudio contiene una mirada crítica sobre la IMPORTANCIA DEL ORDEN PÚBLICO EN LA VIDA CIUDADANA, para lo cual, se tuvo a la vista los artículos que se contemplan en el orden constitucional, orden jurídico, ciencia política y ciencia policial.

En la especie, se realizó un estudio y análisis de los hechos y del derecho, formulándose indicaciones de interés orientadas a proteger la Misión que compete a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en la Nación – Estado, y lo que debiera ser corregido en materia de Política Nacional de Seguridad Pública por los integrantes del estamento Político que corresponda

1. De los conceptos del Orden Público para el Marco Ciudadano.

Para los juristas constitucionales, “El Estado es un aparato jurídico- administrativo, por cuyo intermedio la voluntad política cree en nuestro días poder organizarlo más eficazmente posible **el orden público y la concordia interna**”. (Cfr. Freund, Julien: “La Crisis del Estado y otros Estudios, pp. 34 -35”). En tanto, para la ciencia jurídica en general, el “Orden público, es el conjunto de normas y principios jurídicos que tienden a resguardar primordialmente los intereses generales de una sociedad determinada en un momento histórico de su existencia. El respeto de esas normas y principios resulta indispensable para mantener la organización de dicha sociedad y el buen funcionamiento de las instituciones básicas que la configuran”. (Cfr. Alessandri Rodríguez y Somarriva Undurraga).¹

La importancia del Tema justifica su estudio, puesto que la ciudadanía confía en este Orden Público asentado en las FF.OO., y Seguridad Pública que en el caso de Chile, constituyen el instrumento legitimado por la ciudadanía y la Carta Política para que las autoridades de los diferentes Poderes del Estado, cuenten con una fuerza habilitada para mantener el Orden Público, garantizar su seguridad y den eficacia al derecho; bases fundamentales para el desarrollo de la nación- estado y su paz social.

¹ Biblioteca del Congreso Nacional/BCN. Asesoría Técnica Parlamentaria: Juan Pablo Cavada Herrera, enero 2020.

Para ello, describiremos conceptos tales como: “Orden Público, Estado de Derecho y Seguridad Ciudadana. Del mismo modo, se dará una visión descriptiva de la Evolución de la Política Nacional de Seguridad ciudadana, elemento de la esencia para la confianza de la ciudadanía en la gestión de la Autoridades Ejecutivas de tránsito en el poder sobre esta importante materia.

De igual forma, se explicará que “ Organismos Garantizan el Orden Público y la Seguridad Pública Interior conforme a la legislación vigente.”

1.1.- Del Orden Público.

“Refiriéndose al Orden Público, **SOLER**, dice que éste “quiere decir tranquilidad y confianza social en el seguro desenvolvimiento pacífico de la vida civil”. **El concepto de orden público** hace referencia al sector del Derecho que resulta irrenunciable a toda sociedad desde su perspectiva de organización jurídica y, en consecuencia, “no puede ser modificado por decisión de las personas o grupos que integran la sociedad, o por imposición de normas extranjeras, internacionales o supranacionales”².

Tradicional en nuestra doctrina es la definición que proviene de la jurisprudencia: “El Orden Público es la organización considerada como necesaria para el buen funcionamiento general de la sociedad.”³

El Orden Público “no sólo está contenido en las normas positivas o legisladas sino que está inmerso en la cultura jurídica de una colectividad determinada”⁴, incluyendo sus tradiciones, ideales, dogmas y mitos referidas a su historia institucional.

Este concepto proviene del Derecho romano y, ha sido el teórico alemán **FRIEDRICH CARL VON SAVIGNY**, quien, en el siglo XIX, le diera su contenido actual en el sentido de que son normas absolutas e imperativas derivadas de la estructura del Derecho, de los intereses políticos o de la moral que no pueden ser dejadas de lado por la voluntad individual.

² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE CHILE, Art. 1º, inciso 5: “Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y”...

³ Vial del Río, Víctor: “Derecho Civil, Teoría General de los Actos Jurídicos”. Ediciones Universidad Católica de Chile, 1985, p. 37

⁴ **IBIDEM.**, Op.Cit., inciso 4º: “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece”...

Para la ciudadanía toda, el orden público puede ser encontrado tanto en las normas con las que se desenvuelve el Estado, como en las que intervienen en las relaciones entre las personas, debiendo ser consideradas como leyes imperativas, en contraposición a las leyes dispositivas o supletorias pero que, en cualquier supuesto, no debe ser confundidas con la división entre derecho público y derecho privado.

Esta última división es superada por el orden público que traspasa las instituciones de uno y otro sector del Derecho, porque en ambos hay restricciones a las facultades de las personas para realizar ciertos actos o impide que estos últimos sean considerados como válidos, porque afectan los intereses fundamentales de la sociedad.

En definitiva, el orden público indica el equilibrio necesario entre los derechos de las personas y su libertad para ejercerlos en el marco de la convivencia social que limita la autonomía de la voluntad individual, pudiendo estar expresamente indicado en las leyes o sostenerse a partir de un enunciado genérico el siguiente: Las convenciones particulares no puede dejar sin efecto las leyes cuya observancia están interesados el orden público y las buenas costumbres y, también, puede surgir de la interpretación judicial.

El resguardo del Orden Público y por cierto de la Seguridad Ciudadana están a cargo de las FF.OO y Seguridad Pública (Cfr. **Art. 101.2 CPR80 actualmente vigente**). Sin embargo, durante los actos electorales, plebiscitarios y estados de excepción a estas Instituciones, se agregarán las Fuerzas Armadas del modo que lo indique la ley.

Esta legitimación concedida a estas Instituciones en tiempos normales y de excepción, autoriza “a las Autoridades de Gobierno”⁵ para el uso de “la fuerza legítima” con el objeto de reestablecer el Orden Público y la Seguridad Ciudadana, en el caso que sean quebrantadas. (WEBER, MAX),⁶ lo que se concreta en el presente caso, a través de su Fuerza Pública⁷ dependiente de la autoridad civil elegida y legitimada por la sociedad, autoridad que debe apoyar los procedimientos legítimos de las FF.OO y no descalificar su gestión ante la sociedad vulnerando con ello el apoyo ciudadano.

⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1980: Art. 7, inciso 1º y ss.

⁶ Weber, Max: “La Estructura del Poder”, Capítulo I, p. 53, Editorial La Pleyade, Buenos Aires, 1977, la concibe como “la probabilidad de imponer la voluntad dentro de una relación social aún contra toda resistencia”.

⁷ Diccionario Jurídico Legal: Fuerza pública. Conjunto de agentes armados de la autoridad pública.

1.2.- De estado de Derecho

Discutimos de Estado de Derecho, o más bien, de su presencia, en aquellos casos en que las potestades públicas ejercen su acción dentro de la esfera que les marca el ordenamiento constitucional sin que ninguna de ellas impida ilegítimamente las funciones de las otras, y cuando los derechos de las personas tienen afianzado su ejercicio y cautelada su vigencia real por un Poder Judicial dotado de autonomía para resolver y hacer cumplir lo sentenciado.

1.3.- Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana.

El concepto de Seguridad Pública en el interior de la nación, lo podemos definir como “aquel deber que tiene el Estado destinado a asegurar la tranquilidad y la paz de la comunidad y mantener libre y exento de peligro, daño o riesgo el normal ejercicio de los derechos y deberes por gobernantes y gobernados en todo el territorio de la República” (Cfr. **Procedencia constitucional Art. 1º, inciso 4**).

Sobre la Seguridad Ciudadana se dice que es “aquella situación personal donde se está a salvo, con defensas contra el azar”. Es una condición fundamental para el desarrollo individual y social y, debe ser asumida por el Estado de Derecho en cada país.

Por otra parte, el concepto de ciudadanía alude al ideal donde los sujetos son portadores de derechos y responsabilidades, y cuentan con espacios, mecanismos, posibilidades y garantías sociales para ejercerlas.

1.3.1.- Algunas consideraciones acerca de la seguridad ciudadana.

La seguridad ciudadana involucra aspectos como seguridad social, económica, laboral, entre otros. Sin embargo, en ciertos momentos, la delincuencia, el narcotráfico, el narco terrorismo y el crimen organizado aparecen como más relevantes. Es una cuestión de Estado, no de gobierno, ya que por su condición e impacto trasciende en el tiempo por lo que necesita la participación de los ciudadanos: son ellos quienes definen cuándo se sienten o no seguros.

De esta noción, se desprende que uno de los deberes del Gobierno “es asegurar la tranquilidad y la paz social de la comunidad”, como se deriva del Art. 24, inciso 2º de la CPR80, hecho que se hizo explícito por el ex Presidente de la República **RICARDO LAGOS ESCOBAR**, al dar una definición del concepto de Seguridad Ciudadana, señalando que por ella se debía entender como “ el resultado de la acción de los diversos órganos del Estado y diversos sectores de la sociedad,... en el marco de una política pública que necesariamente debe incluir la participación ciudadana”, (Cfr. **Exposición de Jorge Burgos, Subsecretario de Interior, Agosto, 2000**)⁸.

1.4.- La Seguridad Ciudadana como Política Nacional. Análisis Histórico - jurídico.

La Seguridad Ciudadana tiene sus inicios en 1990. Sin embargo, sólo toma una fuerte forma a principios del año 1999, en que se estableció un Plan Nacional de Seguridad Ciudadana con 11 medidas que fueron anunciadas por el Presidente de la República de la época, don Eduardo Frei Ruiz – Tagle, en 1998.

A estas medidas iniciales se les llamó Plan Integral de Seguridad Ciudadana y tuvieron como objetivos medulares, el perfeccionamiento de los sistemas de información delictiva, la gestión policial y la participación comunitaria.

Para lo anterior, las autoridades gubernamentales formaron una Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana con presencia de representantes de todos los ministerios y servicios vinculados con la problemática, con el fin de dar una respuesta a la comunidad y reducir el fenómeno de la inseguridad.

Más tarde, el año 2001, se crea la División de Seguridad Ciudadana dependiente del Ministerio del Interior cuya función principal, sería desarrollar e implementar las políticas de seguridad ciudadana.

Además, esta División tuvo a su cargo la realización de procesos de enlace y trabajo en conjunto con Carabineros de Chile, mediante la sistematización de la información delictual oficial a nivel nacional.

⁸ Burgos, Jorge (2000), “De la tolerancia cero al compromiso 100: Reflexiones sobre políticas preventivas de seguridad ciudadana” En: SUR (edit.), *Conversaciones públicas para ciudades más seguras*. Santiago, SUR Profesionales.

Su función era analizar las tendencias y características de la criminalidad en el país e incluir iniciativas de participación comunitaria. Para ello, “debió diseñar e implementar el programa Comuna Segura Compromiso 100”⁹.

El mismo año 2001, el gobierno propuso las “**20 Medidas para Mayor Justicia y Seguridad Ciudadana**” donde se construyeron metas y objetivos de corto y mediano plazo **para la Seguridad Ciudadana y el mejoramiento de la Justicia**.

A principios del año 2003, se desarrolló un debate significativo sobre la necesidad de la existencia de una política nacional de seguridad ciudadana, puesto que centros de opinión como **Fundación Paz Ciudadana y el Instituto Libertad y Democracia** sostenían que el país carecía de una política de Estado que permitiera dar cuerpo y coherencia a las iniciativas desarrolladas sobre el particular.

En Chile, esta materia es nueva, “recién el año 2003 y parte del año 2004 se tomó la decisión de formular la denominada “**Política Nacional de Seguridad Ciudadana**”; hito relevante que marcó la ruta de las políticas y estrategias de seguridad pública y que sirven de base en la actualidad”¹⁰.

A partir del año precitado, (2003), la División de Seguridad Ciudadana inició un proceso de formulaciones sobre la materia que culminaron en octubre del año 2004, con un documento denominado “**Política Nacional de Seguridad Ciudadana**”, por la cual se regiría a futuro.

Una de las mayores debilidades que se evidenció en la elaboración de esta propuesta, fue la carencia de un diagnóstico de la criminalidad general que presentara la información en ámbitos tan variados como la efectividad de la justicia, de las policías y el hacinamiento carcelario, entre otras.

De igual forma se comprobó la carencia de estudios que permitieran empezar a identificar los factores de riesgo vinculados con el incremento notable de la utilización de la violencia y de ciertos delitos en los últimos años.

⁹ Burgos, Jorge y Tudela, Patricio (2002), “Seguridad Ciudadana en Chile: Los desafíos de la participación y la modernización para una política pública” En Carrión, Fernando (edit.) *Seguridad ciudadana. ¿Espejismo o realidad?* FLACSO, Ecuador.

¹⁰ Victor Hugo Herrera Pintor. General Inspector de Carabineros, ex Director Nacional de Orden y Seguridad. Visión sobre la Política de Seguridad en Chile.

Estas dos insuficiencias llevaron a la conformación de un Comité Asesor del Ministerio del Interior conformado por 16 expertos de seguridad ciudadana en el país en Junio del 2003, los que tuvieron el desafío de generar un diagnóstico de la criminalidad, así como una agenda de trabajo sobre las posibles interpretaciones o explicaciones del fenómeno.

En síntesis, se cuenta con una Política de Nacional de Seguridad Ciudadana a contar del mes de octubre del 2004, para disminuir la violencia y la criminalidad, que tuvo por finalidad coordinar su ejecución con los diferentes organismos policiales y comunitarios el llevando al gobierno el año 2006 a definir la (formulación), de la estrategia nacional de seguridad pública, cuyo diagnóstico en esa fecha permitió generar con fundamentos y evidencia dicha estrategia; la cual podemos considerar en la realidad actual como una política de Gobierno y no de Estado (implementación), en la cual no ha existido una evaluación, responsable y de continuidad; exponiendo a Instituciones tan determinante en el control de los efectos y no de las causas estructurales multicausales del fenómeno delictual como es el caso de Carabineros de Chile que ha sido víctima sistemática de esta ineptitud por falta de visión, sesgos políticos y desconocimiento técnico de un fenómeno multifactorial y complejos.”. (Cfr. Víctor Hugo Herrera Pintor. General Insp.)

1.5.- La Seguridad Ciudadana como Política Nacional. Análisis desde la Ciencia Policial.

Como expresa la Ciencia Policial, en acotaciones del General Insp ® Victor Herrera, sin emitir juicios de valor, se nos presenta una estrategia nacional de seguridad pública, de cuya simple lectura se nos permite concluir o visualizar donde está el problema y como avanzar o aportar posibles soluciones; a saber:

2006-2010 “Estrategia Nacional de Seguridad Pública”



(súmate por un Chile más seguro)

***En el rubro GENERALIDADES**

- Reconoce que la POLITICA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA redactada en el año 2004, es la base sobre la cual se sustenta la PP de Seguridad Pública;
- Declara que la E.N. de Seguridad Pública, se orienta a generar la materialización de la POLITICA NACIONAL DE SEGURIDAD;
- Se entrega la responsabilidad de la coordinación general al Ministerio del Interior a nivel Nacional e Intendencias y Gobernaciones a nivel local;
- Se mantiene el enfoque en: Desarrollo Institucional; Información y Tecnología; Prevención Social; Prevención Situacional;
- Se fortalece el control agregando la SANCIÓN, relacionado con las condenas, establecimientos de detención;
- Se agrega el tema de la REHABILITACIÓN, especialmente orientado a la gente joven en materias de drogadicción y la atención a las VICTIMAS, creando centro de atención a víctimas de delitos violentos; y,

- Se incorporan programas específicos de ejecución y se asignan responsables de su ejecución.

***En cuanto a los PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA, se complementa con:**

- Integralidad;
- Focalización;
- Coordinación;
- territorialidad,
- participación ciudadana;
- seguimiento; y,
- evaluación.

***Referente a sus EJES DE ACCIÓN, éstos están constituidos por una:**

- **Institucionalidad** Especializada, con facultades para conducir la política pública (Min. Interior, Intendencias y Gobernaciones);
- **Información** Válida, confiable, transparente y oportuna para la toma de decisiones
- **Prevención** Grupos sociales y espacios urbanos;
- **Control y sanción** Eficiente respuesta policial y judicial a los infractores de la ley penal;
- **Rehabilitación** y reinserción social de infractores de la ley penal; y,
- **Atención a víctimas** Asistencia y apoyo oportuno, acogedor y eficaz a víctimas de delitos violentos.

*** Respecto a la Institucionalidad, se tiende a:**

- Fortalecer responsablemente de la seguridad pública;
- Diseñar un sistema integrado de seguridad pública con responsabilidades y metas definidas;
- Implementar desde el nivel central una estructura territorial;

***Referente a la Información pública se compromete a establecer un:**

- Sistema unificado de información estadística de seguridad pública;
- Sistema de Medición periódica de la realidad delictual nacional; y,
- Sistema de Medición periódica de temas de seguridad ::Información para la gestión de control.

***En lo que respecta a Prevención social, afirma que procederá a:**

- Prevenir conductas violentas y delictivas · Fortaleciendo y potenciando la capacidad de la comunidad escolar para prevenir conductas violentas y delictivas. · Fortalecer y potenciar la capacidad de la familia para prevenir conductas violentas y delictivas. · Potenciar y aumentar las acciones de prevención del consumo de alcohol y drogas;
- Aumentar las acciones de protección y prevención para niños y jóvenes vulnerables · Aumentar formas de protección a niños, niñas y jóvenes vulnerados en sus derechos. · Facilitar el acceso de niños, niñas y jóvenes en riesgo social, a actividades deportivas;
- Generar alternativas para jóvenes que están fuera del sistema escolar y de trabajo formal · Disminuir la deserción escolar a través de la instalación de planes intersectoriales de reescolarización. · Instalación de alternativas lícitas de emprendimiento para jóvenes vulnerables ::Prevención situacional ; y,
- Reducir las condiciones de riesgo de los entornos urbanos que facilitan la violencia y la delincuencia.

***En el tema Control y Sanción, diseña un modelo tendiente a:**

- Mejorar la presencia policial preventiva,
- Coordinar la acción policial con los planes territoriales de prevención del delito ;
- Reforzamiento de los controles de frontera;
- Aumentar la proporción de delitos resueltos;
- Poner en marcha el sistema de justicia penal adolescente;
- Perfeccionar el sistema de penas privativo y no privativo de libertad;
- Implementar cortes de drogas a nivel nacional ● Agenda legislativa de seguridad pública.

- **En cuanto a Rehabilitación, se pretende:**

- Reinsertar socialmente a las personas infractoras de la ley penal (18 y más años);
- Diseñar e implementar estrategias de intervención con jóvenes infractores afectos a la Ley N° 20.084, de Responsabilidad Penal Adolescente;
- Tratamiento y rehabilitación en consumo de drogas a personas infractoras de la ley penal N° 20.000 (18 y más años); y,
- Tratamiento y rehabilitación de drogas para jóvenes infractores afectos a la ley de responsabilidad penal adolescente.

***En lo que compete a la Asistencia a Víctimas, se pretende:**

- Dar asistencia a víctimas de delitos violentos en el ámbito del proceso judicial y social.
 - ✓ Ámbito judicial; y,
 - ✓ Ámbito Social.

II.- DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA (17)

En apoyo ala Seguridad Ciudadana el Estado contempla la siguiente estructura, a decir:

- 1.-Ministerio del Interior;
 - 2.-Ministerio de Justicia;
 - 3.-Ministerio de Educación;
 - 4.-Ministerio del Trabajo ;
 - 5.-Ministerio de Salud ;
 - 6.-Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
 - 7.-Ministerio de Defensa;
 - 8.-Ministerio de Planificación
 - 9.-Carabineros de Chile
 - 10.-Policía de Investigaciones de Chile;
 - 11.-Gendarmería de Chile;
 - 12.-Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM);
 - 13.-Servicio Nacional de Menores (SENAME);
 - 14.-Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE) ;
 - 15.-Intendencias ;
 - 16.-Gobernaciones; y,
 - 17.-Municipalidades.
-

❖ Según los analistas de la Ciencia Policial, el sistema y estrategia nacional de seguridad pública declarado formalmente como una “política nacional de seguridad, es fundamental en el funcionamiento sistémico del macrosistema de seguridad integral y, la focalización de esfuerzos en el control del fenómeno delictual y sus mejoras, considerando los estándares e indicadores de los órganos (instituciones y servicios), con obligaciones y facultades legales dentro del derecho público que los obliga hacer lo que la ley señala; debiendo hacerlo con eficiencia, eficacia, efectividad y oportunidad y, el resto de los actores con la responsabilidad política que no siempre están dispuestos a asumir”¹¹.

En esta Estrategia de Política Nacional de Seguridad Ciudadana, las Municipalidades han jugado también un rol importante comprando vehículos e implementos para coadyuvar en la disminución de la delincuencia en sus sectores jurisdiccionales.

Las inversiones globales en infraestructura, móviles y tecnología han tenido como objetivo responder al clamor ciudadano que solicita más seguridad y presencia policial.

2.1.- La Política Nacional de Seguridad Ciudadana en el Marco Comunitario.

¹¹ Op. Cit. General Insp. ® Victor Herrera Pintor. Reflexiones sobre materia policial. Visión sobre la Política de Seguridad en Chile.

En el marco comunitario, esta Política Nacional de Seguridad Ciudadana, se evidencia desde mediados del año 2000, cuando el Ministerio del Interior junto con la Fundación Paz Ciudadana y la Asociación Chilena de Municipalidades firmaron un acuerdo para implementar un Programa para la prevención del delito al que se le denominó “Comuna Segura-Compromiso 100”.

Este programa tuvo como apoyos medulares la participación comunitaria y el desarrollo de redes sociales interactivas en la prevención de la delincuencia, así como el afianzamiento y el perfeccionamiento del capital social local.

Se formaron los Consejos Comunales de Seguridad Ciudadana y los que se abrieron a fondos concursables destinados a financiar programas preventivos en las mismas comunas.

Cada uno de dichos Consejos está presidido por el Alcalde y cuenta entre sus miembros con los dos Concejales de mayor votación individual, el Comisario de Carabineros, el Comisario de Investigaciones, el Fiscal del Ministerio Público, un representante del programa de prevención de drogas, tres representantes de juntas de vecinos, un representante de comités de seguridad, un representante de la Cámara de Comercio e Industria y un representante de centros de padres y apoderados.

De este modo se deja abierta la posibilidad de ampliar los miembros del Consejo hasta un número no mayor de 21 integrantes siempre que el propio Consejo lo considere apropiado.

Lo anterior, se encuentra complementado el documento de “Política Nacional de Seguridad Ciudadana”¹² que comienza a ser implementado a partir de enero del 2005.

El texto de esta Política fue elaborado tras siete meses de trabajo por la llamada Mesa Técnica, compuesta por parlamentarios de las Comisiones de Seguridad Ciudadana tanto de la Cámara de Diputados como del Senado, expertos en este tema, académicos, centros de estudios, delegados de partidos políticos, representantes de diversos ministerios y ONGs.

El propósito de la Política es disminuir los delitos, la violencia y el temor asociado para hacer de Chile un país tranquilo con habitantes que se sientan más seguros, ya que las Estadísticas Mensuales desde el 2001 a Junio del 2004, en lo que se refiere a Frecuencia de Denuncias y Tasa de Denuncias sobre los Delitos de Robo con Violencia, robo con intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, hurto, lesiones, homicidio, violación aumentaron a nivel nacional, como también, en iguales rubro en materia de violencia intrafamiliar, se incrementó el cuadro de denuncias.

¹² Chile – Seguro: Seguridadciudadana.gov.cl.

III.- Fenómenos que vulneran la Seguridad Pública y ciudadana.-

En la actualidad Chile enfrenta una crisis en Seguridad Ciudadana en general, por fenómeno desatado de la delincuencia en materias tales como: El Terrorismo y reivindicaciones armadas que afectan la Macro Zona Sur; Las Migraciones que vulneran la frontera norte del país; el Crimen Organizado con delitos como la trata de personas, tráfico de armas y drogas, constituyen hechos que destrozan los planes de seguridad gubernamentales existentes, los cuales deben ser actualizados y modificados conforme lo determina la Ciencia Policial moderna en actual vigencia. Estos Planes en favor de la Comunidad toda, deben reflejar medidas tendientes a atomizar o escindir el problema delincencial en la Nación Estado que hoy tienen al país sumido en una Crisis de seguridad y donde el representante del Gobierno en ejercicio ha señalado que : **"La solidez democrática e institucional de Chile nos permitirá salir de este momento"**¹³,

El subsecretario de Prevención del Delito, **Eduardo Vergara (PPD)**, afirmó en Cooperativa que el combate a la delincuencia y el crimen organizado es una tarea "urgente" que requiere el apoyo de todos los elementos del Estado, a la vez que se manifestó "optimista" ya que, a su juicio, la "solidez democrática e institucional" de Chile permitirá salir adelante de esta crisis de seguridad. Los políticos confían que coadyuvará la reforma de Carabineros de Chile y la creación del nuevo Ministerio de Seguridad Pública, concretándose una Policía profesional y técnica.

IV- CONCLUSIONES:

Una Primera conclusión nos informa que el Orden Público, es de vital importancia para la ciudadanía en su desarrollo y paz social. Del mismo modo, su equilibrio permite la estabilidad de la seguridad pública y ciudadana como el Estado de Derecho en sí.

Una Segunda Conclusión nos lleva a entender la importancia de reformular la Política de Seguridad Pública como sus Planes a nivel de la Estructura Gubernamental (Ministerios, Subsecretarías, Regiones, Gobernaciones y Municipalidades, para dar satisfacción al ciudadano en materia de seguridad orientada a la estabilidad de su familia y desarrollo.

¹³ **Dice Vergara Autor: Cooperativa.cl Publicado:** Viernes, 23 de Septiembre de 2022 a las 21:08hrs

Una Tercera Conclusión importa la opinión que la ciudadanía refleja “un legítimo deseo que las FF.OO y Seguridad Pública se mantengan contenidas en el marco constitucional”, ajeno a la política y sin intervención política en sus decisiones de autonomía en planes y programas de estudio, designación del alto mando y distribución del carabineros a nivel territorial, entre otros.

Una Cuarta Conclusión, nos lleva a reflexionar sobre la importancia que la Ciencia Policial asigna al Plan Nacional de Seguridad Pública 2022-2026, en materias tales como el Fortalecimiento y gobernanza; Prevención del Delito; Derecho a la información y Equidad; Protección y acompañamiento a víctimas de delitos; Crimen organizado; Control de armas; y, Orden Público y recuperación de espacios públicos.

No obstante lo anterior, una Quinta Conclusión, nos enseña que este Plan Nacional posee vulnerabilidades que deben ser corregidos para lograr los objetivos que se ha trazado el gobierno, las cuales desde el punto de vista de la Ciencia Policial, se señalan, tomándose en consideración que un Buen diagnóstico permite un buen plan y un buen plan, permite establecer buenas estrategias.

****En la especie, una vez más se desconoce el diagnóstico, las evidencias, evaluación, nudos críticos, espacios de mejora, prioridades y temporalidades de intervención de todos los componentes del sistema de seguridad pública.**

El análisis general del plan deja en evidencia que carece de una visión holística estratégica de la seguridad integral; centrando el foco en medidas instrumentales de mediano y corto plazo respecto a la contingencia y mitigación de sus efectos, más que la solución de causas estructurales generadoras de los factores de riesgo social, individual y situacional del fenómeno delictual y la violencia.

Respecto al **Eje: “fortalecimiento y gobernanza”**, en las medidas declaradas no se observa la integración estructural, normativa y funcional de los componentes del macrosistema de seguridad integral (seguridad pública, privada y ciudadana). En concreto deja de manifiesto la falta de visión integral para un funcionamiento sistémico; se continuará funcionando como estamentos estanco.

En lo que se refiere a la reforma de Carabineros; cambia el foco y ya no se señala que es la reforma de las policías sino de Carabineros; declarando tácitamente que la reforma es para “lograr una **Institución transparente, eficaz y eficiente**”. Cabe preguntarse cuál es la evidencia que demuestre que la institución no es transparente (más allá de las situaciones graves y concretas de responsabilidad personal individual y no organizacional, como se ha tratado de instalar sistemáticamente); lo mismo ocurre respecto a la eficiencia y eficacia de Carabineros, Institución que ha dejado de manifiesto que pese a la falta de apoyo de las autoridades políticas y críticas segadas de algunos medios que han transformado sentencias

comunicacionales anticipándose a los procesos judiciales que afectan la imagen corporativa y motivación organizacional. (pese a lo cual la ciudadanía en el último tiempo ha valorado y evidenciado, en distintas encuestas la legitimidad social de la institución).

Nada se dice o considera de la falta de medios versus el aumento progresivo en la cantidad funciones que superan las 250 y la capacidad operativa real que existe para cumplirlas. (Cómo se aumentará la oferta pública en el sistema de vigilancia preventiva?)

Nada se expresa o considera respecto a la baja tasa de error en la función policial; que es una función de naturaleza humana que registra un promedio inédito y sin ninguna profesión o demanda que se aproxime de 30 procedimiento por minuto.

-Nada se dice de los bajos sueldos de los Carabineros y los altos niveles de riesgo a los cuales se ven expuestos en los niveles actuales de violencia.

-Nada se señala del deficiente sistema de protección jurídica respecto a quien exponen su vida en defensa de los demás, en momentos donde el margen de error es mínimo y el control de daño complejo respecto a los estándares de exigencia y empoderamiento de la sociedad actual. ***No me detendré en materias atinentes a Carabineros para que no parezca una defensa corporativa, ya que existe mucha evidencia que deja de manifiesto la visión, intensión y sesgo político de distintos gobiernos para impulsar los procesos de transformación permanentes que demandan las instituciones policiales...

Respecto al **Eje: “prevención del delito”**: Si bien las medidas parecen pertinentes, no se incorporan elementos clave de la prevención primaria, secundaria y terciaria, ni se señala programas específicos (programas de prevención social y de prevención psicosocial, indicando responsables, metas y modelo de seguimiento (CMI).

El foco está una vez más sobre el control de los efectos y no en la prevención de las causas estructurales. (se observa énfasis en una política pública criminal y no de seguridad integral).

En relación al **Eje: “derecho a la información y equidad”**

Al desconocer el diagnóstico resulta difícil visualizar nivel de correlación con las demandas actuales de seguridad y si las medidas contribuyen a aportar a la solución. Parecen más fines en sí mismo que procesos o actividades prioritarias para solucionar problemas asociados al fenómeno delictual (criminalidad y violencia).

Sobre el **Eje: “protección y acompañamiento a víctimas de delitos”**: El foco está centrado en crear dos leyes y en el fortalecimiento de los servicios ya existentes, con énfasis al **apoyo** de las víctimas, en circunstancias que la demanda histórica en este ámbito es la **“defensa de las víctimas”**.

En cuanto al **Eje: “crimen organizado”**: Si bien se estima pertinente las medidas declaradas, por existir evidencia que demuestra cómo ha evolucionado la organización, estructura de la criminalidad y la violencia. Se estima que el abordaje es incompleto ya que los delitos vinculados al crimen organizado (en el caso de Chile figura típica de asociaciones ilícitas), corresponde a los llamados delitos transnacionales (terrorismo, narcoterrorismo, trata de personas, tráfico de armas y contrabando de mercancías); lo cual demanda estrategias de prevención, control y persecución penal diversificadas y distintas al control de los delitos violentos, delitos contra las personas e incivildades.

Respecto al **Eje: “control de armas”**: Las armas, las drogas y el alcohol, son facilitadores de la criminalidad y la violencia y por consiguiente cualquier medida en esa línea aportará a mejoras para eficientar la prevención y control; no obstante una vez más cabe preguntarse si las medidas propuestas (normativas y procedimentales) tendrán resultado concreto y aportarán a las mejoras que se pretende, sino se tiene la capacidad operativa para el control en la primera línea de control (aduana) que no supera la capacidad de controlar el 4% de las mercancías que ingresan y el 98% de la importaciones y exportaciones es por vía marítima y en el caso de la autoridad fiscalizadora (AF. OS11 de Carabineros) la capacidad operativa para controlar más 750.000 armas inscritas no supera el 5%).

Sobre el **Eje: “orden público”**: En primer lugar resulta contradictorio que la propuesta de nueva constitución debilita el sistema de seguridad al no señalar explícitamente a Carabineros y omitir el “orden público” y el plan señala que busca transformar el modelo de control institucional con base en el respeto de los DD.HH., eficacia en la acción y con condiciones laborales óptimas. (se estará pensando en una nueva organización para ello?).

Acerca del Eje: “Seguimiento y evaluación del plan”: Señala en forma general que este operará en base a compromisos, en circunstancias que un plan nacional de seguridad demanda un modelo que defina a lo menos las metas estratégicas, indicadores; entre otros de actividad, de procesos, de resultados y de impacto, responsables... (Cfr. **General Ins. ® Víctor Herrera Pintor**)¹⁴

¹⁴ IBIDEM. Op. Cit., General Insp. ® Víctor Herrera Pintor. Reflexiones sobre materia policial. Visión sobre la Política de Seguridad en Chile.

Continuando con esta Conclusión, al referirnos sobre los **ASPECTOS GENERALES**, se conviene lo siguiente:

- No se sincera la capacidad real del Estado y proyecciones de crecimiento o mejora en tecnología, profesionalización y/o fortalecimiento de la seguridad pública.
- Nada se dice de la persecución penal y necesidades de reforma. (causas archivadas, niveles de impunidad).
- No se aborda la reincidencia y reiteración de detenciones (pequeño grupo de delincuentes que cometen delitos violentos y otros. Bajo costo de delinquir / baja posibilidad de ser sorprendidos y de ser sancionados).
- No se aborda la eficacia de las medidas cautelares en delincuentes prolíficos que a lo menos cometen tres delitos diarios, sus procesos tardan 8 meses aproximadamente y no existe capacidad operativa real para controlar dichas medidas cautelares y otras de protección.
- No se aborda la rehabilitación y reinserción como factor vinculante a la disminución de los delitos. Más del 60% de personas que son condenadas vuelven a delinquir.
- No se observa medidas concretas respecto a extranjeros que cometen delitos violentos en Chile.
- No se aborda medidas respecto a quienes acceden a beneficios carcelarios y vuelven a delinquir. (Cfr. **General Insp. ® Víctor Herrera Pintor**)¹⁵

Una Última Conclusión, nos lleva a tener presente a futuro la instancia liderada por la Subsecretaría de Prevención del Delito que esta semana del 19 de septiembre 2022 marca el inicio de la Unidad Consultiva para la reforma de las Policías, señalándose sobre la tuición civil de éstas , una visión parcial en que se definirá” el rol de la nueva institucionalidad, como el ente político administrativo que debe vincular el accionar de las policías”,¹⁶según la mirada de la Ciencia Policial.

Autor: REINALDO JOSÉ RÍOS CATALDO. General ® Abogado. Magíster Ciencia Política U.CH.

V.- **OTRAS FUENTES CONSULTADAS**

Aguila, Eduardo y Maldonado, Carlos (1996), “Orden público en el Chile del S. XX. Trayectoria de una policía militarizada” En: Waldman, P. (edit.), *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina*. Konrad Adenauer, BsAs.

Araya Moya, Jorge (1999), *Experiencias de participación ciudadana en la prevención local del delito. Éxitos y dificultades*. Cuadernos CED, N. 30, CED, Santiago.

¹⁵ IBIDEM. Op. Cit., General Insp. ® Victor Herrera Pintor. Reflexiones sobre materia policial. Visión sobre la Política de Seguridad en Chile.

¹⁶ General Aldo Vidal: El Mercurio del 24 de septiembre 2022, Cuerpo C, pág C7

Boeninger, Enrique (1998), *Democracia en Chile: Lecciones para la gobernabilidad*. Santiago, Andrés Bello.

Boletín Policía y Sociedad Democrática N.9, Agosto 2001 CED, Santiago.

Burgos, Jorge (2000), “De la tolerancia cero al compromiso 100: Reflexiones sobre políticas preventivas de seguridad ciudadana” En: SUR (edit.), *Conversaciones públicas para ciudades más seguras*. Santiago, SUR Profesionales.

Burgos, Jorge y Tudela, Patricio (2002), “Seguridad Ciudadana en Chile: Los desafíos de la participación y la modernización para una política pública” En: Carrión, Fernando (edit.) *Seguridad ciudadana. ¿Espejismo o realidad?* FLACSO, Ecuador.

Candina, Azun (2003), *Imagen Pública e identidad en Carabineros de Chile*. Artículo elaborado para el Proyecto Seguridad Pública y Reforma Policial en las Américas. Georgetown University.